

DECRETO N° 35.880

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1 Modificar los artículos 1° y 2° del Decreto N° 35.383, de fecha 18 de diciembre de 2014, que quedarán redactado de la siguiente manera:

“El plazo para el inicio de la gestión para comercios con cartelería de escala E1 y E2 no cambiante en sede y fuera de sede, se extenderá hasta el 31 de agosto de 2016, durante el cual se aplicará la exoneración del 100 % del pago del valor total del permiso de autorización, a los permisos que no requieran su aprobación bajo tolerancia.”

Artículo 2 Modificar el Art. 2° del Anexo I (Protocolo de Adecuación de Soportes) del Decreto N° 34.936 del 19 de diciembre de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "Exonerar el 100 % de los valores departamentales y/o municipales a la gestión de los permisos correspondientes a propuesta de cartelería de escala E1 y E2 no cambiante con publicidad en sede y fuera de sede bajo régimen básico sin tolerancia.

- a. Aquellos comercios con área menor a 50 m2, podrán ingresar el permiso de cartelería de escala E1 no cambiante con publicidad en sede, bajo régimen básico, con la sola declaración del titular de la firma comercial.
- b. Aquellos comercios con área mayor a 50 m2 que cuenten únicamente con elementos publicitarios de tipo adhesivos en sede y fuera de sede, podrán ingresar el permiso bajo régimen básico, con la declaración del titular de la firma comercial, según lo establecido en la Resolución N° 712/11 de fecha 14 de febrero de 2011, inciso e.4.1.2."

Artículo 3 Modificar el Art. 3° del Decreto N° 35.383, de fecha 18 de diciembre de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ETAPA 1 Ramblas República de Chile y O' Higgins entre Francisco Solano López y Alejandro Gallinal y en su área de influencia. Para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario pasibles de ser modificados para su habilitación y/o los que se ajustan a la normativa vigente pero no cuentan con la autorización correspondiente, a efectos de ser adecuados, el plazo se extenderá hasta el 31 de agosto de 2016, durante el cual se aplicará la exoneración del 100 % del pago del valor total del permiso de autorización. ETAPA 2. Área costera desde Bvar. Artigas hacia el este. Para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario pasibles de ser modificados para su habilitación y/o los que se ajustan a la normativa vigente pero no cuentan con la autorización correspondiente, a efectos de ser adecuados, el plazo se extenderá hasta el 31 de agosto de 2016, durante el cual se aplicará la exoneración del 100 % del pago del valor total del permiso de autorización."

Para todas las etapas, el plazo para la materialización de las propuestas no podrá superar los 3 (tres) meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud del permiso correspondiente.

Artículo 4 Derogar el Art. 3º del Anexo I (Protocolo de Adecuación de Soportes) del Decreto N° 34.936 de fecha 19 de diciembre de 2013.

Artículo 5 Modificar el literal b. del Art. 4º del Anexo I (Protocolo de Adecuación de Soportes) del Decreto N° 34.936, de fecha 19 de diciembre de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la ETAPA 3. Área Central, ETAPA 4. Otras Centralidades y ETAPA 5. Resto de Montevideo, el plazo para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario pasibles de ser modificados para su habilitación y/o los que se ajustan a la normativa vigente pero no cuentan con la autorización correspondiente, se extenderá, a efectos de ser adecuados, hasta el 31 de agosto de 2016, durante el cual se aplicará la exoneración del 100 % del pago del valor total del permiso de autorización. Asimismo, el mismo plazo cuenta para aquellos elementos publicitarios que deberán ser retirados por no ser admisibles de acuerdo a la normativa vigente."

Para todas las etapas, el plazo para la materialización de las propuestas no podrá superar los 3 (tres) meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud del permiso correspondiente.

Artículo 6 Continuarán vigentes los Decretos N° 34.936 de fecha 19 de diciembre de 2013 y N° 35.383 del 18 de diciembre de 2014, en todo lo que no contravenga lo establecido en las presentes disposiciones.

Artículo 7 Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARTÍN NESSI
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 25 de Abril de 2016.-

VISTO: el Decreto N° 35.880 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de abril de 2016 y recibido por este Ejecutivo el 19/4/16, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 5852/15, de 17/12/15, se modifican los artículos 1° , 2° y 3° del Decreto No. 35.383, de 18/12/14, el Art. 2° y el literal b del Art. 4° del Anexo (Protocolo de Adecuación de Soportes de elementos publicitarios) del Decreto No. 34.936, de 19/12/13; se deroga el Art. 3° del referido Anexo, los que quedarán redactados de la manera que se indica y se establece que continuarán vigentes los Decretos Nos. 34.936 de 19/12/13 y 35.383, de 18/12/14, en todo lo que no contravenga lo establecido en las presentes disposiciones

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 35.880 sancionado el 7 de abril de 2016; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Contralor de Publicidad Señalética y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su

orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-